



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2011/MPSM

San Miguel, 14 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 20 de Octubre del 2011, ha aprobado la siguiente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que el Artículo 8.2 de la Ley General del ambiente aprobada por Ley 28611, decreta que las Políticas Ambientales Locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73°, Inciso 3-1) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, otorga a los Gobiernos Locales competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la Municipalidad Provincial San Miguel requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, en ese sentido, se requiere contar con una planificación de la Gestión ambiental a largo y mediano plazo, para lo cual debe elaborar su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

Que, de igual manera, la Municipalidad requiere contar con un instrumento que permita viabilizar la ejecución del Plan de Acción Ambiental, para lo cual debe aprobar una Agenda Ambiental Local de corto plazo, como instrumento de gestión;

Que con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal – CAM San Miguel, reconocida mediante Ordenanza Municipal N° 006-2010/MPSM, la misma que está integrada por representantes de los diversos sectores que intervienen en el desarrollo local; se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de diálogo y discusión de la problemática de la Provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local;

Que, es necesario contar con una ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de San Miguel;

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2011/MPSM

QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL, LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL, Y EL PLAN OPERATIVO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Diagnostico Ambiental Local (DAL) de la Provincia de San Miguel, contenida en el Anexo 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Accion Ambiental Local (PAAL) de la provincia de San Miguel, contenido en el Anexo 02, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Agenda Ambiental Local (AAL) de la provincia de San Miguel, contenida en el Anexo 03, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Política Ambiental Local (PAL) de la provincia de San Miguel contenida en el Anexo 04, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA-2011) de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Miguel contenido en el Anexo 05 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIONAR la implementación participativa de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental aprobada por la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, las Instituciones Públicas y Privadas y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
Gerencia
Área de Desarrollo Económico
Archivo